



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1050/2016**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Orden de Compra N° 198/2014. Adquisición de reactivos. Ampliación.  
Del: 27/09/2016; Boletín Oficial 28/09/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-31449/15-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 415 de fecha 28 de mayo de 2014 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 25/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de reactivos HAI para el diagnóstico de la enfermedad de chagas, reactivos IGM y NS1 para el diagnóstico de la enfermedad de dengue, determinaciones de antitransglutaminasa humana clase inmunoglobulina A (IgA) para el diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, sets para test de embarazo en orina y reactivos para diagnóstico y seguimiento de hepatitis virales.

Que en virtud de cumplir con el objetivo de detección temprana de la enfermedad celíaca, y atento que el último proceso de compra de kits de reactivos ha quedado sin efecto, el PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CELÍACA del MINISTERIO DE SALUD solicita la ampliación del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado en el renglón 18 de la mencionada licitación.

Que la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, han prestado conformidad a la presente ampliación, y a su vez la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD ha tomado intervención en la misma.

Que por lo expuesto corresponde ampliar el monto contratado con la firma BIOARS S.A., mediante la Orden de Compra N° 198/2014, conforme lo establecido en el artículo 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y el artículo 124, inciso a) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14, inciso g) del Reglamento al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, este último de acuerdo a la redacción del Decreto N° 1039/13.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Amplíase en un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto contratado en el renglón 18 con la firma BIOARS S.A., CUIT N° 30-68999191-9, mediante la Orden de Compra N° 198/2014 emitida en el marco de la Licitación Pública N° 25/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de reactivos HAI para el

diagnóstico de la enfermedad de chagas, reactivos IGM y NS1 para el diagnóstico de la enfermedad de dengue, determinaciones de antitransglutaminasa humana clase inmunoglobulina A (IgA) para el diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, sets para test de embarazo en orina y reactivos para diagnóstico y seguimiento de hepatitis virales, por un total de 12.864 unidades, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119.377,92).

Art. 2°.- La suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119.377,92) se imputará con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 42, Actividad 6, IPP 251, Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

Art. 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD indistintamente, a suscribir la pertinente orden de compra.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Jorge D. Lemus.

